

ORDENANZA Nº 560-MDPH Punta Hermosa, 20 de junio de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorando N.º 204-2025-OPPYM/MDPH de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N.º 102-2025-OAJ/MDPH de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195 estipula que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 41 del D.S. N° 004-2019-JUS, y modificatorias, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 1 del artículo 44 que el TUPA es aprobado por Ordenanza Municipal en el caso de los gobiernos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 503-MDPH se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 618-MML;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MDPH se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco del D.S. Nº 146-2023-PCM; Ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 380, ambas normas publicadas con fecha 13 de noviembre de 2024;

Que, mediante Memorando N.º 204-2025-OPPYM/MDPH de fecha 12 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el proyecto ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, actualizado en el marco de la Ordenanza Nº 2653-MML, Ordenanza que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos









# ORDENANZA Nº 560-MDPH

Punta Hermosa, 20 de junio de 2025

deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima, y la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima;

Que, mediante Informe N.º 102-2025-OAJ/MDPH de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica cumple con emitir la opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza municipal precitado;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente;

# ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

# ARTÍCULO PRIMERO. - Modificación del TUPA

Apruébese la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2653-MML y la Ordenanza N° 2682-MML, procediéndose a la modificación de 09 procedimientos administrativos y a la inclusión de 09 procedimientos administrativos de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

# ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos

Apruébese los derechos de trámite de los procedimientos administrativos, conforme se detalla en el cuadro adjunto.

N° SUT	N° TUPA	Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Trámite (S/)			
	Procedimientos Administrativos					
178	15	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE REQUIERAN ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES (CON UNA AFLUENCIA HASTA 3,000 PERSONAS)	61.00			
179	16	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE REQUIERAN ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES (CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3,000 PERSONAS)	61.00			
180	17	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DESTINADAS PARA UN USO DISTINTO (CON UNA AFLUENCIA HASTA 3,000 PERSONAS)	61.00			
181	18	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DESTINADAS PARA UN USO DISTINTO (CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3.000 PERSONAS)	61.00			









ORDENANZA Nº 560-MDPH Punta Hermosa, 20 de junio de 2025

182	19	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS	61.00
		PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS CONFINADOS CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES DE ENTRADA Y SALIDA (CON UNA AFLUENCIA HASTA 3,000 PERSONAS)	
183	20	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS CONFINADOS CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES DE ENTRADA Y SALIDA (CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3,000 PERSONAS)	61.00
184	21	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS NO CONFINADOS QUE REQUIERAN DE EVALUACIÓN DE RIESGO	166.50
185	22	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE OCASIONE INTERFERENCIA DE VÍAS	166.50
186	23	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: LETRERO, PALETA PUBLICITARIA, PLANCHETA PUBLICITARIA Y RÓTULO ADHESIVO, EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	86.90
187	24	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: LETRERO. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	99.20
188	25	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: PANEL SIMPLE, VOLUMÉTRICO, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, VALLAS Y TOTEM. EN BIENES DE DOMÍNIO PRIVADO	111.50
189	26	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE, VOLUMÉTRICO, PANEL MONUMENTAL, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR, VALLAS Y TOTEM. EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	138.30
190	27	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: AFICHES, BANDERAS Y BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MAXIMO 6 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	94.90
191	28	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE ILUMINADO - TIPO: AFICHES, BANDERAS Y BANDEROLAS, INFLABLES PUBLICITARIOS DE CAMPAÑAS O EVENTOS TEMPORALES (TIEMPO MAXIMO 6 MESES). EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	115.10
192	29	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR SIMPLE - TIPO: PANEL SIMPLE, PALETAS, PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR Y TOTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	150.00
193	30	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR LUMINOSO, ILUMINADO O ESPECIAL - TIPO: PANEL SIMPLE, PANEL MONUMENTAL, PANEL	158.70

Av. Sunset Nº 1141, Punta Hermosa - Central Telefónica: 01 230 7636 - www.gob.pelmunipuntahermosa



# ORDENANZA Nº 560-MDPH

Punta Hermosa, 20 de junio de 2025

				MONUMENTAL UNIPOLAR Y TÓTEM, EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VIAS LOCALES)	
	194		31	BAJA DE AUTORIZACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	Gratuito
Servicios Prestados en Exclusividad					
	199		36	DUPLICADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR	41.50

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos en exclusividad aprobados contenido en el TUPA



Dispóngase que los derechos de tramitación a los que hace referencia el artículo segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación en el Diario El Peruano del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

# ARTÍCULO CUARTO. - Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).



## ARTÍCULO QUINTO. - Publicación

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

# ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia



La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

# ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cumplimiento de la ordenanza

Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en el marco de sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS QUIALERMO FERNANDEZ OTERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Av. Sunset Nº 1141, Punta Hermosa - Central Telefónica: 01 230 7636 - www.gob.pe/munipuntahermosa